

2939-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las veintidos horas con veintinueve minutos del veintiseis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en la provincia de Puntarenas, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto 2783-DRPP-2021 de las once horas con dieciséis minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo, que las estructuras de los cantones Central, Golfito, Coto Brus, Parrita y Corredores se encontraban completas; no obstante, las estructuras de los cantones de Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Quepos y Garabito no se habían completado satisfactoriamente las estructuras. Posteriormente, el partido Nuestro Pueblo, subsanó las inconsistencias indicadas en los cantones de Esparza (ver auto 2873-DRPP-2021 de las once horas con dieciocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno); Buenos Aires (ver auto 2922-DRPP-2021 de las dieciocho horas con trece minutos de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno), Montes de Oro (ver auto 2844-DRPP-2021 de las dieciocho horas con seis minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, Osa (ver auto 2919-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veintisiete minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno) y Garabito (ver auto 2929-DRPP-2021 de las once horas con nueve minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno).

El partido político aportó la documentación en que manifiestan las dificultades que han tenido para subsanar las inconsistencias del cantón de Quepos, correspondientes a las dobles militancias. En el caso de la renuncia del señor Óscar Arturo Fernández González, cédula de identidad 108650292, al partido Pueblo Unido, ésta fue presentada en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, al ser las quince horas con tres minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, por medio del oficio PNP-068-2021, es decir, con dos días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea provincial convocada para el día veintisiete de agosto del año en curso. En casos como el presente, cuando en el documento no consta el sello de recibido por parte de la agrupación política a la cual se está renunciando, esta dependencia consulta al partido político y otorga un plazo de veinticuatro horas a la agrupación para su pronunciamiento. Como puede observarse, al haberse presentado la documentación en un plazo tan cercano a la fecha en que fue convocada la asamblea provincial, no se cuenta con un plazo razonable para cumplir con el procedimiento

referido y otorgar el plazo al partido político. Así las cosas, no se puede tener por subsanada la inconsistencia hasta que haya transcurrido el plazo indicado.

En virtud de lo expuesto, considerando que la agrupación a la fecha no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias en el cantón de cita, **no se autoriza al partido Nuestro Pueblo para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas convocada para el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Expediente N.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo.

Ref., No.: 13601, 12494 / 16903, 16160 /08435 / 17032, 16132 /13192/ 13854, 12403- **2021**